Escuela Superior de Administración Pública	**MINUTA CESIÓN DE CONTRATO**

CESIÒN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DT1-ANT-111-2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP Y JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA.	
Nº	DT1-ANT-111-2022
FECHA:	21/02/2022
CONTRATANTE:	ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP
NIT.:	899.999.054-7
NOMBRE DEL CEDENTE:	JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA – CC 4.840.107
NOMBRE DE LA CESIONARIA:	LORENZA BANQUETT GUTIÉRREZ – CC 42.651
SUPERVISIÓN:	LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO – DIRECTOR TERRITORIAL CHOCO
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y EJECUTAR TEMÁTICAMENTE EL DESARROLLO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL COMPONENTE DE FINANZAS PÚBLICAS Y TEMÁTICAS DE MAYOR RELEVANCIA QUE SE DESARROLLAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y TERRITORIAL DE LA ESAP- NODO CHOCÓ”
VALOR INICIAL:	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.440.584)
VALOR EJECUTADO POR LA CEDENTE:	$ 0
VALOR CEDIDO A LA CESIONARIA:	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.440.584)
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2022.

Entre los suscritos **LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.551.637, quien actúa en su calidad de Director Territorial de Antioquia - Choco, de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA** en adelante **ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, NIT 899.999.054-7, nombrado mediante Resolución SC Nº 1057 del 23 de septiembre de 2022 y posesionado(a) mediante Acta Nº 485 del 23 de Septiembre de 2021; y de otra parte **JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quibdó (Choco), identificado con la cédula de ciudadanía 4.840.107, obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará **EL CEDENTE,** y por la otra **LORENZA BANQUETT GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.651.931

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES N° **DT1-ANT-111-2022 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA -.**

obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará **LA CESIONARIA**, acordamos suscribir la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **DT1-ANT-111-2022**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, entre la **ESAP** y el **CEDENTE JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía 4.840.107 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **DT1-ANT-111-2022** cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y EJECUTAR TEMÁTICAMENTE EL DESARROLLO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL COMPONENTE DE FINANZAS PÚBLICAS Y TEMÁTICAS DE MAYOR RELEVANCIA QUE SE DESARROLLAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y TERRITORIAL DE LA ESAP- NODO CHOCÓ".

Que, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **DT1-ANT-111-2022** se estipuló bajo la cláusula cuarta así: ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *"El plazo de ejecución del contrato será por dos (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2022. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente"*

Que, el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **DT1-ANT-111-2022** se pactó por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.440.584), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 922 del 25 de enero de 2022 expedido por la ESAP.

Que, la forma de pago se estableció en la cláusula quinta de la siguiente manera: ***VALOR Y FORMA DE PAGO****: Para los efectos legales el valor del presente Contrato asciende hasta la suma de* ***VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.440.584)*** *que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 922 del 25 de enero de 2022.*

Que, dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **DT1-ANT-111-2022** se estipuló bajo la cláusula décima octava así: ***GARANTÍAS: EL CONTRATISTA*** *deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la ESAP. El mecanismo de cobertura*

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES N° **DT1-ANT-111-2022 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA -.**

*del riesgo deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la **ESAP**. **EL CONTRATISTA** deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:*

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato.	15%	Por el plazo de ejecución delcontrato y seis (6)meses más.

Vistas así las cosas LA CESIONARIA seguirá sujeta a las mismas por disposición legal y reglamentaria.

Que, el **CEDENTE**, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2022, manifiesta ante el Director de la Territorial Choco y Supervisor **LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO** que, por motivos personales, requiere terminarla con la entidad y solicita autorización para ceder el **CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **DT1-ANT-111-2022** a la profesional especializada **LORENZA BANQUETT GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.651.931.

Que, el Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **DT1-ANT-111-2022**, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2022, certificó que el **CEDENTE** cumplía a cabalidad con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual y se encontraba al día en los pagos a salud y pensión. Igualmente solicitó autorización para ceder el contrato a la **LORENZA BANQUETT GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.651.931.

Que, de acuerdo con la información suministrada por el grupo de Tesorería y Cuentas de la ESAP, al **CEDENTE**, no se ejecutaron pagos.

Que, al **CEDENTE** a la fecha no se le adeuda valor alguno encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las necesidades de la ESAP y en cumplimiento con los fines estatales y la continuación y eficiente prestación del servicio público, de conformidad con el artículo 41 inciso 3 de la

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES N° **DT1-ANT-111-2022 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA -.**

Ley 80 de 1993 y la cláusula decima del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **DT1-ANT-111-2022**, procede la cesión.

Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **DT1-ANT-111-2022**se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente **CESIÓN**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la suscripción del presente documento la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **DT1-ANT-111-2022** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **LORENZA BANQUETT GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.651.931, de tal manera que a partir de la fecha será el contratista de la ESAP.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR A CEDER. - Para todos los efectos legales, el contrato que por este documento se autoriza ceder a favor de **LORENZA BANQUETT GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.651.931, es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.440.584)** que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 922 del 25 de enero de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. - El valor a cancelar al **CESIONARIO**, se pagará de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Décima. **VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales el valor del presente Contrato asciende hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.440.584)** que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 922 del 25 de enero de 2022.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. LA CESIONARIA seguirá sujeta a las mismas **GARANTÍAS** allegadas por el **CEDENTE** por disposición legal y reglamentaria.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. - La presente cesión será publicada dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - CEDENTE y **CESIONARIO** con la firma del presente documento declaran bajo la gravedad de

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES N° **DT1-ANT-111-2022 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA -.**

juramento no estar incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

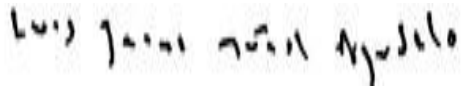
CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos son documentos de la presente Cesión, los aquí enunciados, que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. – El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II.

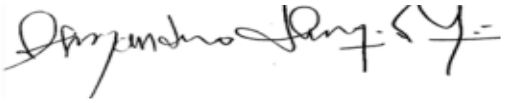
No siendo otro el objeto del presente Contrato de **CESIÓN** se da por terminado y se firma de manera libre y espontánea por los que en el intervienen a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

El Contratante,



LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO
Director Territorial Choco - ESAP

El Cedente,



JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA
CC. 4.840.107 expedida en Novita (Choco)

La Cesionaria,



LORENZA BANQUETT GUTIÉRREZ
CC. 42.651.931 expedida en Arboletes (Antioquia)

APROBÓ: LJMA
REVISÓ: GPVL

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES N° **DT1-ANT-111-2022 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA -.**

PROYECTÓ: GPVL